



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de febrero de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Marcela Graciela Mastroiani, María José Zaragoza, Claudio Aníbal Gerosa, María Gimena Zaragoza, José María Zaragoza y Miguel Ángel Elnen en la causa Elnen, Miguel Ángel y otros s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la parte recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los artículos 5° y 7°, inciso c del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe los depósitos que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Marcela Graciela Mastroiani, María José Zaragoza, Claudio Aníbal Gerosa, María Gimena Zaragoza, José María Zaragoza y Miguel Ángel Elnen**, asistidos por los **Dres. Juan A. Aráoz De Lamadrid y Juan Ignacio Pascual**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal, Sala II**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Sala B y Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 2**.